

## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ PARA EL CINE .

El artículo 45.1. a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que todo proyecto normativo con rango reglamentario ha de contener una memoria económica que contenga la estimación de coste a que dará lugar el proyecto normativo así como su financiación. Se emite, por tanto, la presente memoria económica correspondiente al proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Andaluz para el Cine de conformidad asimismo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la industria cinematográfica y de producción audiovisual, entre otras materias, así como la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza.

La industria cinematográfica y de producción audiovisual es una rama de la industria cultural con un elevado potencial en Andalucía y, por tanto, está relacionada directamente con el desarrollo económico, sostenible y de calidad de la Comunidad Autónoma, contribuyendo a sustentar las bases de la innovación. Asimismo, cuenta con un elevado potencial para plantear interacciones positivas con otros sectores estratégicos, como el turismo. La implantación de las tecnologías digitales, el desarrollo de la sociedad en red y los nuevos usos y hábitos culturales ofrecen nuevas oportunidades de crecimiento para los sectores relacionados con la cinematografía y la producción audiovisual, convirtiéndolos en sectores estratégicos por su contribución al desarrollo cultural, económico y social de Andalucía. Consciente de esta realidad, la Junta de Andalucía dictó la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, que constituye la primera disposición de rango legal reguladora de esta materia en Andalucía.

La citada Ley procede a la creación del Consejo Andaluz del Cine como órgano participativo y consultivo en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con la creación, distribución y comercialización cinematográfica en Andalucía. Tal y como se dispone en su artículo 6, mediante decreto del Consejo de Gobierno se regularán sus funciones, composición y funcionamiento.

En este aspecto, el artículo 47.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos de Andalucía. Asimismo, el artículo 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula la creación de órganos colegiados, estableciendo que se regirá por los preceptos de dicha Ley y normas que la desarrollen, así como por la normativa básica estatal de aplicación, en concreto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley del Cine de Andalucía caracteriza al Consejo como órgano colegiado que ha de servir de asesoramiento en la aplicación y desarrollo de la misma. En suma, como un órgano participativo y consultivo en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con la creación, distribución y comercialización cinematográfica en Andalucía. Ostenta, por tanto, una doble condición. Por un lado, adquiere una relevante dimensión participativa, promoviendo la integración directa de los diferentes ámbitos de interés implicados en el sector cinematográfico en la organización administrativa, a fin de expresar sus opiniones e inquietudes y contribuir a su mejora. Por otro lado, se le confiere un papel consultivo

C/ Levías, 17, 41004 Sevilla  
Correo-e: [djinnovacionculturalymuseos.ccp@juntadeandalucia.es](mailto:djinnovacionculturalymuseos.ccp@juntadeandalucia.es)  
Tfno: 955 03 60 16 / 33 60 16



Código:RXPMw794PFIRMAf54INvycy0o3RBs9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	09/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAf54INvycy0o3RBs9	PÁGINA	1/7

mediante el que la Administración de la Junta de Andalucía pueda optimizar sus actuaciones en el sector, disponiendo de un conocimiento más cercano de su realidad.

La naturaleza participativa, consultiva y asesora del Consejo lleva aparejada que carezca de funciones decisorias o ejecutivas que impliquen la adopción de compromisos de gasto.

Por otra parte, en relación a los gastos necesarios para desarrollar su actividad, el artículo 3 del proyecto de Decreto establece la adscripción del Consejo a la Consejería competente en materia de cultura a la que le corresponde prestar la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento del mismo. Ello va a suponer que el Consejo emplee los recursos humanos y materiales propios de dicha Consejería no siendo necesaria ni la contratación de personal ajeno a la misma ni la creación de partidas especiales para garantizar su correcto funcionamiento.

No obstante, el artículo 22 del proyecto de Decreto establece que las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales que integran el Consejo Andaluz para el Cine o integren un grupo de trabajo podrán ser indemnizadas conforme a las previsiones de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Consecuencia de lo anterior, estos serán los únicos gastos que se van a derivar de la creación de este órgano.

A la vista de la composición del Consejo que se ha previsto en el proyecto de Decreto, se ha procedido a realizar una valoración estándar del importe máximo que pueden alcanzar las indemnizaciones correspondientes a las diferentes vocalías. El coste de la dieta por persona se estima, según las cuantías establecidas por la referida Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, para la media manutención, y teniendo en cuenta el kilometraje recorrido para acudir a las reuniones, en 64 euros de media. El gasto total estimado se calcula multiplicando ese gasto medio por el número de personas y por las sesiones a las que cada una habría de asistir.

En primer lugar, en cuanto al Pleno del Consejo Andaluz para el Cine, hay un total de 15 vocalías de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Según el artículo 17 del proyecto de Decreto, el Pleno se reunirá con carácter ordinario una vez al año, sin perjuicio de que pueda reunirse asimismo con carácter extraordinario. En este sentido, para el año 2021 se prevé la reunión constitutiva del Pleno del Consejo, y para los años sucesivos se ha hecho una estimación de una sesión ordinaria y otra, en su caso, extraordinaria. Así pues, para el año 2021 el gasto sería de 960 euros (64 euros por cada uno de los 15 miembros), y para los años sucesivos 1920 euros (el doble de la cantidad anterior al tratarse de dos posibles sesiones).

Por lo que respecta a la Comisión permanente, hay un total de 7 vocalías de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Según el artículo 21 del proyecto de Decreto, la Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre. En este sentido, para el año 2021 se prevé la reunión constitutiva de la Comisión Permanente del Consejo, y para los años sucesivos se ha hecho una estimación de cuatro reuniones. Así pues, para el año 2021 el gasto sería de 448 euros (64 euros por cada uno de los 7 miembros), y para los años sucesivos 1792 euros (el cuádruple de la cantidad anterior al tratarse de cuatro sesiones).

De este modo, para el año 2021 se estima un gasto en total de 1.048 euros, mientras que para los sucesivos años el gasto sería de 3.712 euros

C/ Levías, 17, 41004 Sevilla  
Correo-e: [djinnovacionculturalymuseos.ccp@juntadeandalucia.es](mailto:djinnovacionculturalymuseos.ccp@juntadeandalucia.es)  
Tfno: 955 03 60 16 / 33 60 16



Código:RXPMw794PFIRMAf54INvycy0o3RBs9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	09/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAf54INvycy0o3RBs9	PÁGINA	2/7

Las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se efectuarán los pagos son las siguientes:

ANUALIDAD	CENTRO DE GASTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	1800010000	G/45D/22409/00	1.408 €
2022	1800010000	G/45D/23000/00	3.712€
2023	1800010000	G/45D/22409/00	3.712€
2024	1800010000	G/45D/23000/00	3.712€

En base a lo anteriormente expuesto, la evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado proyecto supone el valor económico reflejado en los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre que se adjuntan.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS.  
M.ª Pia Halcón Bejarano

C/ Levías, 17, 41004 Sevilla  
Correo-e: [djinnovacionculturalymuseos.ccp@juntadeandalucia.es](mailto:djinnovacionculturalymuseos.ccp@juntadeandalucia.es)  
Tfno: 955 03 60 16 / 33 60 16



Código:RXPMw794PFIRMAf54INvycy0o3RBs9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	09/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAf54INvycy0o3RBs9	PÁGINA	3/7



**ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes**

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	Periodificación			
		(3) 2021	(4) 2022	(5) 2023	(6) 2024
<b>1. Gastos de primer establecimiento</b>					
	<b>Subtotal 1</b>	0	0	0	0
<b>2. Gastos recurrentes</b>					
DIETAS	1800010000 G/45D/22409/00	1.408,00 €	3.712,00 €	3.712,00 €	3.712,00 €
<b>3. Intereses</b>					
	<b>Subtotal 3</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>4. Subvenciones</b>					
	<b>Subtotal 4</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		0,00	0,00	0,00	0,00

Código:RXPMw794PFIRMAf54INvycy0o3RBs9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	09/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAf54INvycy0o3RBs9	PÁGINA	5/7

### ANEXO 3. Gastos de Capital

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	Periodificación			
		(3) 2018	(4) 2019	(5) 2020	(6) 2021
1. Inversiones reales					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Transferencias de capital					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Operaciones financieras					
	Subtotal 3	0	0	0	0
	<b>TOTAL GENERAL</b>	0	0	0	0

Código:RXPMw794PFIRMAf54INvycy0o3RBs9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	09/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMAf54INvycy0o3RBs9	PÁGINA	6/7

